



DECRETO N° 0168 /

TALAGANTE, 07 de Enero de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de sancionar por decreto el convenio para la entrega de subvención suscrito con la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante;
- 2) El Acuerdo N°574, del Honorable Concejo Municipal de fecha 29 de Noviembre de 2012, que aprueba el PADEM período 2013;
- 3) El Decreto Exento N°0140 de fecha 07 de Enero de 2013, que aprueba otorgar subvención a la Corporación Municipal de Educación de Talagante;
- 4) El Decreto Exento N°6593, de fecha 13 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2013;
- 5) El convenio suscrito con la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, para la entrega de la subvención ordinaria otorgada para el año 2013, de fecha 07 de Enero de 2013;
- 6) Los Decretos Exentos N°s 0024, 2841, 4991, 0213, 1492 y 1669, de fechas 06 de Enero de 2009, 05 de Agosto de 2009, 31 de Diciembre de 2009, 22 de Enero de 2010, 08 de Abril de 2010 y 26 de Abril de 2010, que delegan atribuciones Alcaldicias en el Administrador Municipal, y

TENIENDO PRESENTE, Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido contenido en el DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de fecha 07 de Enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad y la Corporación Municipal de Educación de Talagante, cuyo texto es el siguiente:

En Talagante a 07 de Enero de 2013, entre la **Municipalidad de Talagante**, representada por su Alcalde don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal**, Chileno, Casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N°12.636.469-5, ambos domiciliados en Avenida 21 de Mayo N°875, Talagante, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la **Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores Talagante**, RUT N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don **Germán Eduardo Ortiz Silva**, Cédula de Identidad N°9.838.295-K, Casado, Ingeniero Forestal, ambos domiciliados en calle Balmaceda N°1356, comuna de Talagante, en adelante "la Corporación Beneficiaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, ya individualizadas, vienen en formalizar la entrega por parte de la Municipalidad de Talagante de una subvención por un monto de **\$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos)**, otorgada para el cumplimiento del objetivo indicado en la solicitud y que consiste en:

"EJECUCIÓN DEL PADEM 2013"

SEGUNDO: La subvención será utilizada por la Corporación Beneficiaria exclusivamente en el fin enunciado en la cláusula precedente.

TERCERO: La Corporación Beneficiaria se compromete a utilizar el monto otorgado en el objetivo ya indicado precedentemente, ajustándose estrictamente a las normas establecidas por la Municipalidad, contenidas en la Ordenanza N°0005 de fecha 31 de Diciembre de 2003, denominada "Ordenanza Municipal de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos", y a las demás normas legales pertinentes, las cuales forman parte integrante de este convenio.

CUARTO: La Corporación Beneficiaria solo podrá destinar el monto otorgado al objetivo que solicitó, y que se indica en el artículo primero de este convenio, y para el cual el Honorable Concejo Municipal lo aprobó, mediante acuerdo N°583 de fecha 05 de Diciembre de 2012.

QUINTO: La rendición de cuentas deberá presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Talagante, adjuntando copias autorizadas de los comprobantes de pago que respaldan los gastos efectuados, antes del 31 de diciembre de 2013.

SEXTO: Los comprobantes de pago, debidamente firmados por el receptor, deben especificar el detalle del gasto.

SÉPTIMO: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta, el no reintegro de los montos entregados por no corresponder a los objetivos, como también aquellos montos no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en Talagante y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: La Facultad de don Raúl Alfonso Leiva Carvajal para actuar en representación de la Municipalidad de Talagante, emana de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del 2012.

La facultad de don Germán Ortiz Silva, para representar a la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores Talagante, emana de los estatutos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESÍGNASE** a don **Patricio Campos Escaff, Administrador Municipal**, o quien lo subrogue como funcionario a cargo y responsable del fiel cumplimiento del presente instrumento, y se le notificará personalmente por la Oficina de Partes del presente cometido.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento al subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, subasignación 001, denominada "Educación – Personas Jurídicas Privadas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



[Handwritten signature]
RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal



[Handwritten signature]
DIRECCION RCR/EGE/med

DISTRIBUCIÓN:

- Secpla
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- * Depto. de Contabilidad
- Corporación Municipal de Educación
- Inspector Técnico
- Oficina de Partes